

---

# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

---

OBISPADO DE LEON

**CIRCULAR**

## SOBRE EL CUMPLIMIENTO PASCUAL

Hallándonos ya en la santa cuaresma, tiempo indudablemente el más á propósito para trabajar por el bien espiritual y santificación de las almas, á la vez que estimulamos el reconocido celo de nuestros amadísimos sacerdotes, á fin de que valiéndose de la predicación de la divina palabra, explicación detenida, clara y sencilla del catecismo y asistencia continua al confesonario, logren convertir y salvar las ovejas que les han sido encomendadas, venimos en disponer lo siguiente:

1.º El tiempo hábil para el cumplimiento pascual en esta nuestra Diócesis, dará principio, en virtud de facultades apostólicas, en la dominica tercera de cuaresma y terminará el domingo de la Santísima Trinidad.

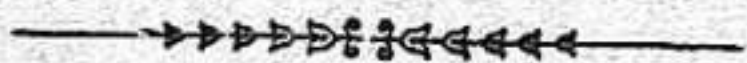
2.º Durante este tiempo quedan facultados todos los Sres. Sacerdotes, que tengan corrientes las licencias de confesar en este Obispado, para absolver de los casos reservados Sinodales y rehabilitar *ad petendum debitum* en la forma y con las condiciones ya expresadas en nuestras circulares y exhortaciones Pastorales de años anteriores.



3.<sup>a</sup> Terminado que sea el plazo del cumplimiento y de conformidad con lo ordenado en la Constitución Sinodal CLXVII, todos los encargados de la cura de almas cuidaran de remitir á nuestra Secretaría de Cámara relación nominal de las personas que en cada feligresía hubiesen dejado de cumplir con el precepto.

León, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1898.

✠ EL OBISPO.



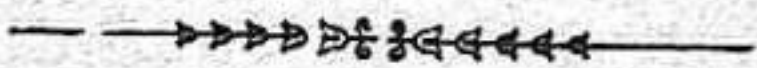
SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

---

S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, ha tenido á bien disponer: que los pobres que deseen ser inscritos en el número de los doce para el lavatorio de Jueves Santo, remitan á esta Secretaría las solicitudes, que con el informe de los respectivos Párrocos acerca de la pobreza y cualidades de los exponentes, podrán presentar desde esta fecha hasta la dominica de Pasión inclusive.

Los Sres. Párrocos, Ecónomos y Vicarios darán á sus feligreses oportunamente conocimiento de esta disposición, para que los interesados no sufran perjuicio.

León, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1898.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo-Secretario.



Han sido nombrados por S. E. Ilma. Tenientes Arciprestes de Aguilar, Los Oteros y Valdeburón de Abajo, respectivamente, los Señores siguientes:

D. Pedro Rodríguez, Párroco de Villamuriel.

D. Gregorio Ordoñez, Párroco de Gusendos, y

D. Manuel Fernández, Párroco de La Velilla.

León, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1898.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo-Secretario.





## TABLA DE LOS SERMONES

*que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, desde el Miércoles de Ceniza hasta la festividad de Todos los Santos de este presente año de 1898, con expresión de los Sres. Oradores encargados de su desempeño.*

---

- Febrero 23. Miércoles de Ceniza.—Evangelio.—Cum jejunitis, etc.—M. I. Sr. Dr. D. Cayetano Sentís, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral.
- Idem 27. Dominica 1.<sup>a</sup> de Cuaresma.—Evangelio.—Ductus est Jesus, etc.—M. I. Sr. Dr. D. Alejandro Rodríguez, Canónigo-Archivero de id.
- Marzo 6. Id. 2.<sup>a</sup> id.—Evangelio.—Assumpsit Jesus, etc.—M. I. Sr. Dr. D. José Fernández Bendicho, Arcipreste de id.
- Idem 13. Id. 3.<sup>a</sup> id.—Evangelio.—Erat Jesus, etc.—*El Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo.*
- Idem 19. San José.—*El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.*
- Idem 20.—Dominica 4.<sup>a</sup> de Cuaresma.—Evangelio.—Abiit Jesus, etc.—M. I. Sr. Lic. D. Cipriano Fernández, Chantre de id.
- Idem 25. La Anunciación de Nuestra Señora.—M. I. Sr. Lic. Don Manuel Basulto, Magistral de id.
- Idem 27. Dominica de Pasión.—Evangelio.—Dicebat Jesus, etc.—M. I. Sr. D. Manuel Sanmartín, Canónigo de id.
- Abril 1. Los Dolores de Nuestra Señora.—M. I. Sr. Lic. D. Eulogio Horcajo, Canónigo de id.
- Idem 3. Domingo de Ramos.—Evangelio.—Cum appropinquasset, etc.—El Sr. Arcipreste.
- Idem 7. Jueves Santo.—Mandato.—Evangelio.—Ante diem festum Paschæ, etc.—El Sr. Magistral.
- Idem 8. Viernes Santo.—Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.—El Sr. Chantre.
- Idem 11. Lunes de Pascua de Resurrección.—Evangelio.—Duo ex discipulis, etc.—M. I. Sr. Dr. D. Adolfo Pérez, Canónigo de id.



Mayo 16. Rogaciones. — Evangelio. — ¿Quis vestrum habebit amicum? etc.—M. I. Sr. Lic. D. Bernardo Ortiz, Canónigo de id.

Idem 19. Ascensión del Señor.—El Sr. Magistral.

Idem 30. Lunes de Pascua de Pentecostés.—Evangelio.—Sic Deus dilexit mundum, etc.—M. I. Sr. Lic. D. Eulogio Horcajo, Canónigo de id.

Junio 5. Domingo de la Santísima Trinidad.—Evangelio. — Data est mihi, etc.—M. I. Sr. Lic. D. Bernardo Ortiz, Canónigo de id.

Idem 12. Domingo infraoctava del Corpus.—Evangelio.— Homo quidam, etc.—El Sr. Chantre.

Idem 24. Natividad de San Juan Bautista.—El Sr. Archivero.

Idem 29. San Pedro y San Pab'o, Apóstoles.—El Sr. Magistral

Julio 25. Santiago Apóstol.—M. I. Sr. D. Pedro Menéndez, Canónigo de id.

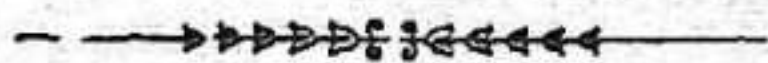
Agosto 15.—La Asunción de Nuestra Señora.—El mismo.

Septiembre 8. La Natividad de Nuestra Señora.—M. I. Sr. Dr. D. Adolfo Pérez, Canónigo de id.

Octubre 5. *San Froilán*, Patrono del Obispado.—Lic. D. Francisco Javier Zunda, Beneficiado de id.

Idem 30. *San Marcelo*, Patrono de la Ciudad. — Sr. D. Antonio Alonso, Beneficiado de id.

Noviembre 1. Festividad de Todos los Santos.—El Sr. Magistral.



### Providencia sobre redención de cargas eclesiásticas de una memoria Patronato Real de Legos.

En el recurso sostenido por el M. I. Sr. Fiscal eclesiástico de Plasencia contra la nota denegatoria de Cancelación del Sr. Registrador de la Propiedad del partido de Béjar en el título de redención de cargas eclesiásticas de la Memoria Patronato Real de Legos, fundada en la iglesia parroquial de Sorihuela por María Moreno, mujer de Francisco Hernández, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, la siguiente

Providencia: En el recurso de alzada interpuesto ante esta Presidencia por el Fiscal eclesiástico de la diócesis de Plasencia contra la negativa del Registrador de la Propiedad del partido



de Béjar á inscribir la Cancelación de cargas eclesiásticas que gravitan sobre varias fincas afectas á la memoria fundada en la iglesia parroquial de Sorihuela por María Moreno, mujer de Francisco Hernandez, vecinos que eran de dicho lugar.

Resultando: Que en el año de 1744 se fundó en la iglesia parroquial de Sorihuela por María Moreno, mujer de Francisco Hernandez, vecinos que eran de dicho lugar, una Memoria patronato Real de Legos, para que en veneración de la celebridad de la fiesta del Glorioso Patrocinio de Nuestra Señora, se den en dicho lugar á sus vecinos una cantidad de cinco fanegas de trigo, con más medio cuartillo de vino y la cena con tortas á los pobres más necesitados que hubiere en dicho lugar, á elección del Sr. Cura; y se celebrarán dos Misas cantadas en los días y en la forma que determina, cuya Memoria instituyó y cargó sobre varias fincas que asimismo se expresa.

Resultando: Que D.<sup>a</sup> Casimira Mateos García, representada por su esposo D. Luis Magin Sánchez, ha incoado el oportuno expediente de redención de tales cargas, como propietario de las citadas fincas que ha sido seguido por todos sus trámites, puesto que en él se ha dictado auto, ha sido aprobado, se ha practicado la liquidación, y el Diocesano ha recibido su importe, todo en conformidad á lo que dispone el art. 8.<sup>o</sup> del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867.

Resultando: Que presentada al Registrador de la Propiedad de Béjar, una certificación expedida por el secretario de la Delegación especial, para el arreglo de Capellanías de la diócesis, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Delegado por nombramiento del Obispo de la misma, para que sirviera de carta de pago á la interesada, al efecto de que se cancelaran las cargas relacionadas, no fué admitida por el Registrador la cancelación solicitada por los defectos siguientes:—1.<sup>o</sup> No merecer la certificación presentada la consideración de documento auténtico á los efectos del registro —2.<sup>o</sup> No consentir al Diocesano en la cancelación: y 3.<sup>o</sup> Falta de capacidad en el mismo para redimir las cargas consistentes en las especies de trigo y vino á favor de los vecinos de Sorihuela, porque no teniendo el carácter de eclesiásticas, no está comprendida su redención en el Convenio-ley de 24 de Junio de 1867.

Resultando: Que contra dicha nota denegatoria de la cancelación se ha interpuesto recurso ante esta Presidencia por el Fiscal general de la diócesis de Plasencia en representación de la jurisdicción eclesiástica al que se acompaña como documentos que le sirva de base, certificación literal expedida por el secretario de la Delegación para el arreglo de las Capellanías de dicha diócesis, la que se expidió por el mismo á favor de la



interesada D.<sup>a</sup> Casimira Mateos García, para que le sirviera de carta de pago.

Resultando: Que remitido dicho recurso al Juez de primera instancia de Béjar, para que informara oyendo previamente al Registrador del partido, se promovió por éste una cuestión previa, fundada en no haberse acompañado por el recurrente el mismo documento por él calificado, y en que la tramitación que procedía era la establecida por el art. 57 del Reglamento hipotecario, cuya cuestión fué resuelta por esta Presidencia con fecha 30 de Junio último, desestimando ambas pretensiones.

Considerando: Que el Diocesano ó su delegado especial es la autoridad competente para decretar la redención de censos ó cargas eclesiásticas, y por lo tanto, que las certificaciones de las resoluciones por él dictadas, que expida el secretario de dicha Delegación ó Tribunal, tienen el carácter de documento auténtico á los efectos de la Ley hipotecaria.

Considerando: Que la aprobación prestada por el Diocesano á un expediente de redención de censos ó cargas eclesiásticas, y el mandato de que se expida al peticionario el correspondiente título de redención, para que dentro del término legal sea inscrito en el Registro de la Propiedad; son hechos que evidencian sin género alguno de duda el consentimiento del Diocesano en la cancelación de la carga eclesiástica de que se trata.

Considerando: Que la fundación de María Moreno, en el lugar de Sorihuela, de una Memoria Patronato Real de legos, para que en veneración de la celebridad de la fiesta del Glorioso Patrocinio de Nuestra Señora se den á los vecinos una cantidad de cinco fanegas de trigo, con más medio cuartillo de vino en cada año, etc., y las Misas con oficio que determinan, tienen el carácter de eclesiásticas, por si pudiera suscitarse alguna duda, atendiendo al contexto literal de ella por lo que respecta á la carga consistente en las especies de trigo y vino para los citados vecinos, ésta desaparece no sólo teniendo en cuenta que va unida íntimamente á la celebración de Misas, sino en cuanto se atiende á la intención del fundador, que no fué otra que la de darle tal carácter eclesiástico, como induce á ello los hechos de que dichas especies se repartieran en veneración de la celebridad de la fiesta eclesiástica del Patrocinio de la Virgen, y el que fueran distribuídas entre los pobres á elección del Sr. Cura:

Considerando: Que dado el carácter de eclesiásticas que tienen las cargas afectas á la fundación de que se trata, la autoridad diocesana es la competente para autorizar su redención, conforme al Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867;

Se revoca la nota denegatoria referida del Registrador de la propiedad de Béjar, fecha 8 de Febrero último, y se declara que ha lugar á la cancelación de las cargas eclesiásticas que



gravitan sobre varias fincas que estaban afectas á la Memoria fundada por María Moreno, mujer de Francisco Hernández, en la iglesia parroquial de Sorihuela, y redimida á instancia de D.<sup>a</sup> Casimira Mateos García, según resulta de certificación expedida por el Secretario especial para el arreglo de las Capellanías de la Diócesis de Plasencia en 20 de Abril próximo pasado: líbrese carta orden al Juez de primera instancia de Béjar, á fin de que se haga saber esta providencia al Registrador de la propiedad del partido y al Fiscal general de la Diócesis de Plasencia á los efectos correspondientes.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial de Valladolid á 15 de Octubre de 1897.—*Francisco Martí.—Rafael Bermejo.*



*Sr. Director de EL BOLETIN DEL CLERO.*

**Roderos y Febrero 23 de 1898.**

Muy Sr. mío y de mi mayor consideración: Sin otro móvil que la gloria de Dios Nuestro Señor y la salvación de las almas encomendadas al más indigno párroco, me tomo la libertad de dirigirme á V. para que, si lo juzga conveniente, inserte en el BOLETIN eclesiástico estas mal escritas líneas, referentes al fruto que, á Dios gracias, ha producido una misión dada en esta parroquia de mi cargo, y dirigida por el R. P. Fray Miguel del Convento de San Francisco de León.

Años há que el que suscribe suspiraba por una misión para su parroquia de Roderos, á fin de proporcionar con ella á sus feligreses amadísimos un medio extraordinario para purificar sus conciencias, y salir de la indiferencia en que por desgracia yacen todos los pueblos limítrofes á las grandes poblaciones, y que solo se dedican al pesado trabajo de sus pequeñas labranzas, agobiados por todos lados y desatendidos de quienes debieran prestarles apoyo.

Pues bien, llegó el día feliz en que puse feliz término á mis deseos, y en el día 13 del corriente, hora de las tres de la tarde, inauguró esta Santa Misión el R. P. Fr. Miguel del convento de San Francisco de León; todos mis feligreses y muchos de los pueblos inmediatos le acompañaron con aquella compostura y reverencia que en actos tan solemnes y extraordinarios se requiere, dando mucho más realce la presencia de los V. Párrocos del distrito y del dignísimo Arcipreste D. Santiago Gutiérrez, que durante la misión no dejaron de asistir á todos los actos, en los días en que sus ocupaciones no lo impedían. Se empezó á las tres de la tarde con el Santo Rosario, y concluido dió principio



el sermón preparativo para la misión y que como los de todos los días fué digno de todo elogio, no solo por la facilidad en la expresión, sinó que además por la claridad y sencillez con que esplicaba los deberes del cristiano y las verdades eternas de las que el hombre durante su corta vida, cada vez más se aleja. Como su principal objeto era la salvación de las almas, y hacerles ver la gran necesidad de convertirse de veras á Dios por una sincera confesión, no fué defraudado su intento, puesto que, desde el quinto día en que dieron principio las confesiones lo hicieron 300 personas que en el último recibieron el pan de los fuertes, asistiendo en este día una concurrencia numerosísima.

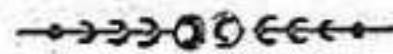
Concluyó con la imposición del Santo escapulario del Carmen y Purísima Concepción y bendición papal.

¡Gracias pues á nuestro divino Señor que en su divina providencia previene á las almas medios tan extraordinarios como las misiones por las que el pecador viene al conocimiento de su estravío y escogita medios para emprender otro camino que le conduzca á la vida eterna!

Y mil plácemes al R. P. Guardian por el acierto que tuvo en dar esta comisión al R. P. Fr. Miguel que tan bien supo atraer la voluntad de los oyentes, y también al R. P. Tomás y demás compañeros inmediatos que no dejaron de asistir á los actos de la misión.

Dios pues, colme de bienes espirituales á todos los cooperadores no olvidándose de este humilde é indigno párroco.—  
Silvestre Sierra.

Que las misiones son necesarias de tiempo á tiempo á los pueblos no hay qué decirlo, la esperiencia lo demuestra, ¡Dios quiera que los que tienen posición dejen este legado en su última disposición, y con preferencia, los Sacerdotes!



## CÉDULAS.

En la imprenta de este BOLETÍN se siguen haciendo las cédulas de examen, confesión y comunión en las mismas condiciones que en años anteriores.

Se ruega á los Sres. Párrocos, Ecónomos ó encargados de las parroquias se sirvan hacer los pedidos lo más antes posible para poder cumplimentarles á su debido tiempo.

En el mismo Establecimiento se encuadernan los BOLETINES y cuantas obras se deseen. También se hallan á la venta Misales, Manuales de Sacramentos, Breviarios, Diurnos y toda clase de libros litúrgicos. Unico representante en la provincia de la Librería Religiosa de Barcelona.